

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-20-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	1,508,326.98	1,505,984.38	93.0%
Egresos	1,576,138.98	1,463,405.88	92.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento de 16.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 924/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que está trabajando para aumentar el porcentaje general de cumplimiento.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 2o. trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 925/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que derivado de la contingencia sanitaria mundial generada por la pandemia del SARS-CoV2 a partir del mes de marzo del año 2020, hubo un desfase en la periodicidad de las juntas de gobierno, por tal motivo se realizaron en el momento, día, fecha y horario en que los miembros del H. Junta de Gobierno estuvieran en óptimas condiciones de salud, que el color del semáforo y las autoridades sanitarias así lo permitieran.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que justificó que derivado de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó la sesión ordinaria correspondiente al 2o. trimestre de 2020, por lo que se solventó la observación.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como elaborar el Manual de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 926/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que actualizó el Reglamento Interno y el Manual de Organización y fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 12 de julio del 2021, adjuntando copias de las publicaciones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentó evidencia de la actualización y publicación del Reglamentos Interno y Manual de Organización, con lo que se solventó la observación.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que la Directora, presentó el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que la Directora, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020; en apego a las disposiciones previstas por los artículos 51 y 54, fracciones I, V y VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se advirtió que el servidor público que firma los citados informes, carece de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 927/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, donde informó que carece del recurso económico necesario para solventar dicho sueldo, es por eso que se tiene asignado el mismo servidor público del Municipio al SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia de las acciones emprendidas para la contratación del servidor público para desempeñar el cargo de Contralor Interno, acorde a lo que señala la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que firmó los informes emitidos por el órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 947/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que está trabajando para presentar los informes y programas de trabajo requeridos en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para elaborar el programa de trabajo del órgano de vigilancia, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió el servidor público que en su gestión, no elaboró su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 23 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$63,335.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$1,508,284.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$1,571,619.00; verificando que el Sistema Municipal DIF omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 928/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que efectivamente no se presentó con la Cuenta Pública 2020 y que sí existió un balance presupuestario negativo, a consecuencia de que el ente se encuentra subsidiado totalmente por parte del Municipio.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

11. El Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., obtuvo recursos por \$14,935.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la segunda sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2019, para la recaudación de los donativos derivados de los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$1,493,349.38, transferidos por parte del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$1,431,000.00, y 2020, por un monto de \$1,346,677.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que no tuvo un incremento y consecuentemente se ajustó al límite de la tasa de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta un monto de \$1,500,096.94, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

15. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$1,246,605.00, fue menor al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por un monto de \$1,500,096.94.

16. El Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de recibos de nómina timbrados, por un monto de \$56,790.48.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 929/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, presentó copia de los recibos de nómina timbrados referentes a las fechas mencionadas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que presentó los recibos de nómina, mismos que reunieron los requisitos fiscales previstos por las disposiciones legales, con lo que se solventó la observación.

17. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de remuneraciones, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2019.

18. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de médico en la Unidad Básica de Rehabilitación.

19. Del análisis de 19 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, si bien acreditó que cumplió con el perfil requerido para ser el titular del órgano de vigilancia, está impedido para ocupar dicho puesto, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 930/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que carecen del recurso económico necesario para solventar dicho sueldo es por eso que se tiene asignado el mismo Servidor Público en Municipio y en el Sistema Municipal DIF, tomado en cuenta que se está haciendo lo necesario para que el ente cuente con su propio Contralor.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, si bien es cierto que los recursos económicos con que cuenta el ente son limitados y escasos, también lo es, que la Ley establece lineamientos a los que deben constreñirse la contratación de un Contralor Interno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la irregularidad en que incurrió el servidor público que realizó las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

21. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

22. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., de 19 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 17 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral uno a 13 años, y 2, de 21 años de servicio, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 931/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que carecen del recurso económico necesario para crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

23. Del análisis de 19 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con la directora.

24. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

27. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 932/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que no se encuentra inscrito en el padrón de contribuyentes de la Secretaría de Finanzas, es la razón por la que no se presentó, se está trabajando para cumplir con dicha obligación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia de las acciones emprendidas para presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente,, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2020.

32. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos para contratar Servicios Profesionales, durante el ejercicio 2020.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de enero de 2020, las partidas correspondientes al capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), sin embargo, según los registros contables, no ejerció recursos en este capítulo durante el ejercicio 2020.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2020.

38. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, durante el ejercicio 2020.

Registro contable

39. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 58.1% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 933/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que están trabajando en el cuestionario con asesores calificados para contestar correctamente y así dar cumplimiento a lo especificado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

40. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 934/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que a partir del 3er. trimestre del 2021 se incluirá en las notas a los Estados Financieros, todos los gastos directos e indirectos, incluyendo sueldos que están destinados de manera efectiva a la asistencia social.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió señalar en el anexo C20, relativo a las notas al Estados de Actividades, el gasto destinado a la Asistencia Social, inmerso en los otros capítulos del gasto, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

41. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., aperturó una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fue correcto, pues corresponden básicamente al subsidio al empleo otorgado a los empleados de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, excepto un monto de \$27,054.00, el cual no se estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 935/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que debido a que este monto viene de ejercicios contables de administraciones anteriores, se ha indagado en registros y archivo existente en SMDIF y no hay documentación que ampare dicho monto, por lo cual se está realizando lo necesario para depurar o realizar lo preciso con el mencionado monto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar la evidencia de las gestiones realizadas para recuperar el adeudo por la cantidad de \$27,054.00, observando además, que si dicho monto se originó en administraciones anteriores, omitió anexar las observaciones que realizó durante el proceso de entrega recepción, por la falta de documentación soporte; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 936/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que el sistema contable del ente no contó con el módulo para realizar la conciliación, mencionó además, que se está revisando lo necesario para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los argumentos que ofreció, carecen de sustento pues el sistema contable denominado SACG. NET, dispone de los módulos necesarios para el registro contable y presupuestal de las operaciones que genere un ente público; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

44. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, son incorrectos, ya que en general, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 937/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que estará trabajando para dar cumplimiento con la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitieron sustentar y acreditar la propiedad de los bienes inventariados, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inscritos en el inventario y/o registrados contablemente.

45. Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó la existencia física de los bienes, que operaron adecuadamente y que no se elaboraron los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 938/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, adjuntó copias de los resguardos de los bienes inscritos en el inventario.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó copia de los resguardos de los bienes muebles debidamente signados por el personal que los tiene bajo custodia, por lo que se solventó la observación.

46. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 939/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que su sistema contable no contó en con el Módulo de Bienes Patrimoniales, por lo cual no se realizó la depreciación de dichos bienes de manera contable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los argumentos que ofreció, carecen de sustento pues el sistema contable denominado SACG. NET, dispone de los módulos necesarios para el registro contable y presupuestal de las operaciones que genere un ente público, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de propiedad del ente, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues se componen principalmente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, excepto un monto de \$84,529.01, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 940/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que el monto al que refiere viene de ejercicios contables de administraciones anteriores, se está realizando lo necesario y revisando en archivo de SMDIF para depurar y/o realizar lo preciso y así cumplir con las disposiciones previstas por la legislación aplicable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar, observando además, que si dicho monto se originó en administraciones anteriores, omitió anexar las observaciones que realizó durante el proceso de entrega recepción, por la falta de documentación soporte; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

48. Del análisis de 3 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

49. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

50. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2020; sin embargo, se observó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, reveló un saldo por pagar de \$90,766.24, correspondiente a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., mediante los oficios con número 923/D/2018-2021 y 940/SMDIF/D/2018-2021, ambos del 16 de agosto de 2021, informó que se está haciendo lo posible para realizar los pagos, ya que el SMDIF depende totalmente del recurso y transferencias que envía el Municipio, adjuntando únicamente el pago del impuesto sobre la Renta de febrero a mayo de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentaron en forma parcial las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del ejercicio de 2018, sin embargo, omitió anexar evidencia de la presentación de las declaraciones de los meses subsecuentes, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-20-DIF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal

DIF de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 2020 y de ejercicios anteriores.

AEFMOD-20-DIF-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente,, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores.

51. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

52. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 19 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,463,405.88 que representó el 92.8% de los \$1,576,138.98 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Aida Olivia Manzanares Torres	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno publicado el 28 de junio del 2007.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 13 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí